



## Resolución Directoral

Lima, 22 de Agosto del 2012

### VISTO:

El Expediente N° 12-009095-001, que contiene el Informe N° 060-OE-HEJCU-2012, emitido por la Oficina de Economía, el Informe N° 093-2012-OEPP-EOP-HEJCU emitido la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 028-2012-OEA-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa", y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA, se aprobó las Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud cuya finalidad es: *"Ordenar la función de regulación que cumplen las Direcciones Generales, Oficina y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud para la formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, mejorando el uso de los recursos involucrados en los procedimientos que siguen para tal fin"*;

Que, resulta necesario formular instrumentos normativos que regulan las actividades realizadas por los diversos órganos de la administración hospitalaria, en el ejercicio cotidiano de sus funciones, a fin de suprimir obstáculos y debilidades que afecten el debido cumplimiento de las mismas, e incorporar los elementos que contribuyan a una gestión institucional más ágil y moderna.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Informe N° 060-OE-HEJCU-2012 la Oficina de Economía, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la Directiva para el "Manejo de la Recaudación de los Ingresos por Prestación de Servicios de Salud y Venta de Medicamentos" generados en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Que, mediante Informe N° 093-2012-OEPP-EOP-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, conforme sus atribuciones, emite su conformidad y opinión técnica favorable al proyecto de la Directiva para el Manejo de la Recaudación de los Ingresos por Prestación de Servicios de Salud y Venta de Medicamentos Generados en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", al adecuarse a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente por lo que sugiere aprobar la presente Directiva con Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 028-2012-OEA-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Administración emite su aprobación y opinión favorable a la Directiva para el Manejo de la Recaudación de los Ingresos por Prestación de Servicios de Salud y Venta de Medicamentos Generados en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa";



Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Economía;



Contando con las visaciones el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Economía y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad a lo establecido en el literal d) del Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la DIRECTIVA N° 006-2012-DG-OE-HEJCU PARA EL MANEJO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y VENTA DE MEDICAMENTOS GENERADOS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA", que en anexos (05 folios) forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Jefatura de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa", quien será responsable de la difusión, implementación, ejecución, monitoreo y supervisión de la Directiva para el "Manejo de la Recaudación de los Ingresos por Prestación de Servicios de Salud y Venta de Medicamentos" generados en esta institución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias  
"JOSÉ CASIMIRO ULLOA"

Dr. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 13552

MAVZ/OBG/JHDC/CCA/ERFZ/dsb.

**Distribución**

- C.c:
- Of. Ejec. De Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. De Administración
- Of. De Economía
- Of. De Asesoría Jurídica
- Of. De Comunicaciones
- Archivo



## DIRECTIVA N° 006-2012-DG-OE-HEJCU

### DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y VENTA DE MEDICAMENTOS GENERADOS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA"

#### I. FINALIDAD

Uniformizar criterios para administración adecuadamente de los recursos provenientes de la prestación de servicios (Recursos Directamente Recaudados) y la venta de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos (Fondo Rotatorio del SISMED-RDR).

#### II. OBJETIVO

Establecer un instrumento normativo que uniformice los criterios de la recaudación de los ingresos captados por el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

#### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

#### IV. BASE LEGAL

- Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15 Normas Generales del Sistema de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 045-2009- EF/76.01 que aprueba los Clasificadores de Ingresos y Gastos
- Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos - Médicos Quirúrgicos del Ministerio de Salud SISMED y su Modificatoria R.M. N° 367-2005/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA se aprobó las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.
- Con Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

#### V. GENERALIDADES

Para efectos de esta Directiva se define lo siguiente:

- **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (R.D.R):** Constituyen ingreso del Estado, los cuales se denominan fondos públicos generados por la prestación de servicios (tasas) y el 100% de ingresos provenientes de la venta de medicamentos y material de uso médico quirúrgico y odontológico.

- **FONDO ROTATORIO SISMED:** Recursos financieros generados por la comercialización de medicamentos, material de uso médico-quirúrgico u odontológico y los reembolsos del SIS por consumo de medicamentos.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES:

- 
- 6.1 El dinero producto de la prestación de servicios de salud y la venta de medicamentos será depositado en su totalidad dentro de las 24 horas de haber ingresado a la Caja del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".
- 6.2 La Oficina de Economía formulará el cronograma de depósitos por la venta de medicamentos e insumos médicos-quirúrgicos.
- 6.3 Los ingresos captados por la prestación de servicios de salud (tasas) serán depositadas a las cuentas corrientes de Recursos Directamente Recaudados. Cta. Cte. N° 0000-283367.
- 6.4 Los ingresos provenientes de la venta de medicamentos e insumos médicos-quirúrgicos se depositarán en el Banco de la Nación de la Cta. Corriente N° 287407 Fondo Rotatorio.
- 6.5 Las encargados de las cajas recaudadoras presentarán todos los días en la Oficina de Economía, el reporte de ingresos generados por:
- Prestación de servicios de salud.
  - Venta de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos.
- 6.8 El Tesorero o quien haga las veces procederá a revisar los reportes con la documentación sustentatoria, derivando al área de registro (Recaudación o Ingresos) para su registro a través del SIAF-SP.
- 6.9 La Oficina de Economía a través del Área de Tesorería y con la documentación por la prestación de servicios de salud y venta de medicamentos e insumo quirúrgicos elaborará los Recibos de Ingresos con los que se registrará la Fase de Ingreso determinando (ID) en el SIAF-SP.
- 6.10 Con las Papeletas de depósito se registrarán la Fase de Ingresos Recaudados (IR) en el SIAF-SP.
- 
- 6.11 El monto total de la Recaudación será igual al monto total de las papeletas de depósito.
- 6.12 El Hospital por la prestación de los servicios de salud emitirán Boletas de Venta con el número de RUC.
- 6.13 Los establecimientos de salud por la venta de medicamentos emitirán Boletas de Venta con número de RUC 20138100015 Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".
- 
- 6.14 La Boletas de Venta por la venta de medicamentos e insumos médicos y quirúrgicos quedan bajo custodia de la Oficina de Economía.
- 6.15 Las Boletas de Venta deben ser emitidas en forma clara, precisa, sin borrones ni enmendaduras.

- 6.16 En las Oficinas de Economía - Unidad de Tesorería se conservarán debidamente archivados toda la documentación que generaron ingresos por la prestación de servicios de salud y la venta de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos.

## VII. RESPONSABILIDADES Y CONTROL

El cumplimiento de la presente directiva es de responsabilidad de:

- 7.1 Responsables de recaudación de los Fondos.  
7.2 Tesorero, Jefe de Oficina de Economía, Director de Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Directoral por el Director General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".







